



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante en este asunto para corregir los defectos anotados en auto del 24 de junio de 2022, transcurrió los días 29 y 30 de junio y 5 y 6 de julio y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES: 2- 3- 4- 9 y 10 de julio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio trece (13) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/499

1. OBJETO A DECIDIR

Se procede por medio de este auto a resolver sobre la admisión de la presente demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE DE LOCAL COMERCIAL promovido por la ORGANIZACION MANANTIAL S.A.S. en contra de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO representado por MARTHA ELENA QUINTERO PEREZ o quien haga sus veces.

HECHOS

Los mismos son enunciados en la demanda con la cual se pretende la restitución del inmueble arrendado, local comercial ubicado en la Carrera. 15 No.13-70 y calle 14 No. 14-81 centro Comercial Plaza San Miguel piso 2A y piso 3 del municipio de Santa Rosa de Cabal Rda., con matrícula inmobiliaria número 296-19697 y ficha catastral No.010100680001000, cuyos linderos son: segundo piso local 2ª:norte con el local 2C con 20.65 Mts; Sur calle 14 con 20.65 Mts; Oriente: con el club de Leones 11,96 Mts; Occidente: carrera 15 con 11,9 Mts para un área total descontando el vacío de 243 Mts aproximadamente.

Local piso 3: Norte:calle 14 con 20.8Mts; Sur: casa de señora Beatriz Restrepo con 21,3 Mts, Oriente: Club de Leones 21,1mts; Occidentecarrera 15 con 21.7 Mts para un total de 450 Mts aproximadamente, para un gran total arrendado entre el piso 3 y local 2ª del segundo piso de 650 Mts aproximadamente, por el no pago de los cánones de arrendamiento desde el 1 de octubre de 2021.

Como la presente demanda una vez corregidos los defectos anotados, reúne los requisitos contenidos en los artículos 82, 83, 84 del Código



General del Proceso y las especiales del artículo 384 de la misma disposición, procede su ADMISION.

De otro lado, previo a la notificación de la demanda se ordena practicar diligencia de inspección judicial al inmueble arrendado, a fin de verificar el estado en que se encuentra. (Numeral 8º Artículo 384 del CGP).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.ADMITIR la presente demanda Verbal de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE DE LOCAL COMERCIAL promovido por la ORGANIZACION MANANTIAL S.A.S. en contra de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO representado por MARTHA ELENA QUINTERO PEREZ o quien haga sus veces.

2.Se ordena correr traslado del libelo demandatario a la demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal, para que la conteste y ejerza su derecho de defensa.

3.Al demandado se le advierte que para ser oída en el proceso deberá consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y a favor de la presente actuación, los cánones adeudados y los que se sigan causante durante el trámite del proceso.

4. Señálase la hora de las 9 Am. del día 02 de agosto del presente año, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble arrendado, con el fin de verificar el estado en que se encuentra el inmueble, en aplicación del numeral 8 del artículo 384 del CGP. Para el efecto, conforme lo dispone el artículo 112 del CGP, se dispone el ALLANAMIENTO del inmueble si fuere necesario.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4412f194efe6737716d07a98afaea2e7224c6ca4a913614957e96030164b334c**

Documento generado en 13/07/2022 04:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>